

ARNULFO GUERRERO LEÓN, Secretario Fedatario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día once de diciembre del año dos mil veinticuatro, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 07.-EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -----

PRIMERO. Que el derecho al medio ambiente se encuentra instituido en el texto del artículo cuarto, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo que *"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar."* En consecuencia podríamos definir el derecho a un medio ambiente sano, como el derecho de las personas a desarrollarse en un medio adecuado, saludable y propicio para la vida humana. Es decir, está relacionado directamente con los seres vivos y el medio en que se desarrollan. Incluye el derecho al aire limpio, a un clima estable, a una biodiversidad próspera y a ecosistemas saludables, por lo tanto, podríamos decir que en definitiva, es la base y la condición previa para el desarrollo económico, la sostenibilidad y la justicia social. --

SEGUNDO. Es oportuno mencionar que en el marco de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano y Desarrollo Humano, mejor conocida como la Declaración de Estocolmo, se aprobó formalmente que el hombre tiene derecho a unas **"Condiciones de vida satisfactorias en un ambiente cuya calidad le permita vivir con dignidad y bienestar"**. Agregando en el primer principio lo siguiente: *"El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras."* -----

TERCERO. Que la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tiene como objeto garantizar el derecho a todas las personas a un medio ambiente sano y propicia el desarrollo sustentable a través de la prevención y gestión integral de los residuos peligrosos, mineros, sólidos urbanos, de manejo especial, entre otros. Asimismo el artículo 10 del mismo ordenamiento señala que *"Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final"*. Por otro lado, la misma Ley faculta a los municipios para elaborar e instrumentar programas locales para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos. -----

CUARTO. Por lo que respecta en el ámbito municipal el Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Territorial, específicamente en su artículo 27, establece atribuciones que le competen a la Subdirección de Limpia, entre otras, es el encargado de *"Desarrollar estrategias y programas para mejorar la eficiencia de los servicios de limpia que presta el Ayuntamiento; Elaborar programas para erradicar basureros clandestinos y su proliferación"* además de las anteriores, también deberá cumplir con





"Las demás que expresamente le encomiende las Leyes, Reglamentos y Acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Director o el Secretario" -----

QUINTO. Que en nuestra ciudad es público y notorio el grave problema de acumulamiento de basura pesada en muchas de las colonias, donde el ciudadano deposita de manera irregular desechos voluminosos y de manejo especial, en basureros clandestinos, en vialidades importantes de la ciudad, o incluso de manera irresponsable los arroja en desarenadores de la ciudad. Es común andar por las calles de nuestra ciudad y ver desechos tales como colchones, llantas, sillones, escombro, muebles o cualquier tipo de electrodoméstico que se desecha de las viviendas, y a pesar de que existen leyes y normas ambientales que sancionan este tipo de acciones, el personal con que cuentan tales organismos sancionadores es muy limitado. En ese sentido, organismos de la sociedad civil se han dado a la tarea de concientizar a la comunidad, así como a entes gubernamentales de la problemática de la basura pesada y demás desechos que profirieran sin recolección en la ciudad de Tijuana, tal es el caso de "Wildcoast" o Costa Salvaje quien ha elaborado múltiples estudios que demuestran que los plásticos, llantas y basura pesada generadas en Tijuana, se vierten de manera crónica e ilegal en los cañones y barrancos a lo largo del río Tijuana, luego son arrastrados a las zonas costeras y eventualmente ingresan al Océano Pacífico. De igual manera, esta organización de la sociedad civil estima que miles de toneladas de desechos producidos en nuestra ciudad y que no son recolectados, generan contaminación de graves consecuencias para los ecosistemas frágiles y la vida silvestre, así como para la salud pública, en el área de San Diego-Tijuana. -----

SEXTO. Que si bien es cierto, actualmente a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, el ciudadano puede solicitar el servicio de recolección de basura pesada y voluminosa, siempre y cuando los residuos se encuentren en propiedad pública municipal, y estén categorizados como Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y no sean peligrosos, la realidad es que la Dirección de Servicios Públicos Municipales no tiene la posibilidad operativa ni el equipo disponible para ese tipo de recolección, ya que no cuenta con los camiones de redilas para dichas tareas. Por lo anterior, la suscrita busca que a través de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental en conjunto con la Dirección de Servicios Públicos Municipales, se elabore un proyecto ejecutivo para la implementación de un programa de recolección de basura pesada y además se destinen los recursos necesarios para la ejecución del mismo. Dicho programa deberá contener el calendario y las rutas a las colonias de la ciudad y deberán pasar a recoger la basura pesada cuando menos una vez al mes. Cabe destacar que este tipo de programa ya se implementa en otros municipios de nuestra entidad federativa, tal es el caso de la ciudad de Playas de Rosarito, donde puntualmente se informa a la sociedad rosaritense el calendario de recolección de basura pesada para que los ciudadanos se sumen a los esfuerzos del Ayuntamiento de Playas de Rosarito para contribuir en el orden y la limpieza de la ciudad. -----

SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



 **Rocio Adame**
4 min · 📶

🌟 **Rosarito limpio es tarea de todas y todos**

Les compartimos el Calendario de Recolección de Basura Pesada para que puedan programarse y contribuir al orden y la limpieza de nuestra ciudad. ¡Sumemos esfuerzos por un Rosarito más bonito y saludable ♻️ 🗑️
#NosTocaHacerHistoria

 **RECOLECCIÓN DE BASURA PESADA** Nos Toca hacer historia

HORARIO: 8:00 AM A 1:00 PM

Colonia	Calle	Fecha
5-12 Noviembre		
COLONIA MORELOS	Bivd. Vicente Guerrero, Primera	5/11/2024
MAZATLAN	Bivd. Alfredo Bonfil	6/11/2024
LOMAS DE CORONADO	Bivd. Mariano Verdugo	7/11/2024
HUACATAY	C. Tabasco	8/11/2024
EDUARDO CROSTWHITE	C. Tabasco	11/11/2024
	C. Art. 27 Constitucional	12/11/2024
13-21 Noviembre		
CONSTITUCIÓN	C. Art. 27 Constitucional	13/11/2024
SANTA LUCÍA	Av. Los cuñados, Independencia	14/11/2024
LUCIO BLANCO	Manuel Pérez Yañez	15/11/2024
BENITO JUAREZ	Bivd. SHARP	18/11/2024
REAL DE ROSARITO	Costa Grande	19/11/2024
VILLA BONITA	Ave. Villa Bonita	20/11/2024
SAN MIGUEL	C. Granizo	21/11/2024
22-29 Noviembre		
RAMOS	C. Séptima	21/11/2024
PLAN LIBERTADOR	Adolfo López Mateos	22/11/2024
AZTLAN	Dumosa	25/11/2024
MONTECARLO	C. Independencia	26/11/2024
LA MINA	Elena Ames Gilbert	27/11/2024
LOMAS DE ROSARITO	Paraíso Oeste, Av. Las Lomas Sur	28/11/2024
INDEPENDENCIA	Bivd. Josefa Ortiz de Domínguez	29/11/2024

Desarrollo social / (661) 614-5600

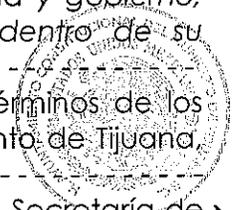
CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

SEGUNDO. Que el Artículo 3, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que: "Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial."

TERCERO. Que es facultad de los integrantes del Cabildo y en los términos de los artículos 10 y 44, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, iniciar los proyectos de acuerdos y resoluciones.

CUARTO. Que el presente Acuerdo Económico tiene por objeto que la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental en conjunto con la Dirección de Servicios



SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y AMBIENTAL
GOBIERNO MUNICIPAL



Públicos Municipales, elaboren un Proyecto Ejecutivo para Implementación de un Programa de Recolección de Basura Pesada en la ciudad, dicho proyecto deberá contener las necesidades técnicas, operativas y financieras para la ejecución del mismo, asimismo deberá plantear el mejor esquema para la compra o renta de equipo, considerando que cuando menos el camión recolector deberá pasar por las colonias cuando menos una vez al mes. -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

Sirven de sustento al presente, los artículos 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 1, 2, 5, 8, 10, 40, 44, 49, 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; artículos 1, 6, 10, 26 y demás relativos y aplicables de la ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículo 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 14, 134 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, artículos 16, 25, 27 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental del Municipio de Tijuana, Baja California, artículos 1, 2 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Limpia para el Municipio de Tijuana, Baja California. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO. Se aprueba que la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental en conjunto con la Dirección de Servicios Públicos Municipales elabore un Proyecto Ejecutivo para la Implementación de un Programa de Recolección de Basura Pesada en la ciudad de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO. Se aprueba que una vez que se cuente con el Proyecto Ejecutivo descrito en el punto primero, a través de la Tesorería Municipal se realicen los movimientos presupuestales necesarios para la ejecución del programa. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día once de diciembre del año dos mil veinticuatro. -----

**EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

ARNULFO GUERRERO LEÓN

**SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL**

